

RESOLUCIÓN N° 3938 024

RECOLETA, 17 SEP. 2024

ORDENA INHABILIDAD Y DEMOLICIÓN DE PROPIEDAD UBICADA EN JUAREZ N°801

VISTOS:

1. **Artículo 116.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que la construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y demolición de los edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.
2. **Artículo 145.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso algún antes de su Recepción Definitiva, Parcial o Total otorgada por la Dirección de Obras Municipales.
3. **Artículo 148 numeral 1 y 3.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que faculta al Municipio para ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de las obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.
4. **Artículo 153.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que faculta al Municipio a disponer demolición de la obra ruinoso o de la parte de la misma que corresponda, por cuenta del propietario y con el auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes del inmueble.
5. **Artículo 159.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que los propietarios de los establecimientos industriales, comerciales o de edificios de cualquiera índole que no ofrecieren las debidas garantías de salubridad, higiene o seguridad estarán obligados a efectuar en dichos establecimientos o edificios, dentro del plazo que señale la Municipalidad, todas aquellas mejoras o reparaciones que determine la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo con la Ordenanza General o Local.
6. **Artículo 2.5.1** de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: Los sitios eriazos y las propiedades abandonadas con y sin edificación, ubicados en áreas urbanas, deberán tener cierros levantados en su frente hacia el espacio público, siendo responsabilidad de los propietarios mantenerlos en buen estado.
7. **RESOLUCIÓN N°3192** de fecha 10.09.2019 que ordenó la demolición, construcción de cerco y ejecución de mejoras y reparaciones de la propiedad ubicada en JUAREZ N°801.
8. **Informe Técnico de Inspección N° 107** de fecha 09.09.2024, que da cuenta de la inspección efectuada por profesionales de la Dirección de Obras, donde se constató la existencia de edificaciones ruinosas con deficientes condiciones de higiene y mantención.
9. **Memorándum N° 906/19** de fecha 15.11.2019 de la Dirección de Control, relativo a los pronunciamientos emanados por esta DOM que ya se encuentran regulados a través de normas existentes, en particular por: la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; ordenanzas locales; y en el caso de actos relacionados con inmuebles, por la LGUC y su OGUC.
10. **Decreto Exento N° 2366** de fecha 29 de diciembre de 2023 que designa Secretaria Municipal Subrogante a la Señora Kemeny Meneses Mateluna, Directivo grado 7°.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°776 de fecha 09.05.2022 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

RESUELVO:

1. **INHABILÍTESE hasta obtener la Recepción Definitiva** la propiedad ubicada en calle **JUAREZ N°801** Rol SII: 765-18, de acuerdo a lo señalado en Artículo N°145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por mantener edificaciones ejecutadas en disconformidad de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y que se encuentran en estado ruinoso con peligro de derrumbe atentando gravemente a la seguridad de sus moradores y el entorno. El levantamiento de la inhabilidad se efectuará a solicitud del propietario.
2. **DEMUÉLASE**, en un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, las construcciones ejecutadas en disconformidad con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones sin permiso de esta Dirección de Obras, que amenacen con ruina y que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad, seguridad e higiene, de las unidades ubicadas en calle **JUAREZ N° 801**, con cargo al propietario del inmueble.



3. **ADÓPTESE** por parte del propietario del inmueble, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad a los predios vecinos y vía pública según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
4. **EJECÚTESE**, en un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, las faenas de higiene, mantención y construcción de cerco en la línea oficial del predio que enfrenta al espacio público, con el fin de mantener en óptimas condiciones de conservación el inmueble ubicado en avenida **JUAREZ N°801**, con cargo al propietario del inmueble.
5. **DISPÓNGASE** que cumplido el plazo fijado para la demolición sin haberse ejecutado lo resuelto, este municipio proceda sin más trámite, con la demolición de las edificaciones ruinosas cuyo costo será de cargo del propietario, pudiendo la Municipalidad repetir contra él, con auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes del inmueble.
6. **TÉNGASE PRESENTE lo siguiente:**
 - A contar de la fecha de notificación del presente documento el predio deberá mantenerse en óptimo estado de **higiene y mantención**. Esta condición deberá mantenerse inclusive posterior a la ejecución de las faenas de demolición.
 - La presente Resolución no autoriza **ocupación del bien nacional de uso público** que se requiera para ejecutar las faenas de demolición del inmueble. Este requerimiento deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el Art. 17°, letra D de la Ordenanza N°83 de fecha 30.10.2023.
7. **NOTIFÍQUESE** por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente Resolución a la Sra. María Verónica Ávila Pavez de Martínez, Rut: (Según Certificado de Avalúo Fiscal detallado) propietaria del inmueble inscrito a fojas 9003, número 16479 del año 1950 en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago; y/o a los residentes que hagan ocupación del mismo.
8. **EJECÚTESE** el desalojo de los ocupantes de la propiedad ubicada en calle **JUAREZ N°801** con auxilio de la fuerza pública, según lo establecido en inciso cuarto del Artículo N°145 de la L.G.U.C., y con esto dar cumplimiento a la presente orden de Inhabilidad.
9. **OFÍCIESE** a la Dirección de Seguridad Humana e Inspección General la coordinación con las entidades policiales y de seguridad pública que corresponda para apoyar el procedimiento de desalojo.
10. **OFÍCIESE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario para generar las instancias de apoyo que sean pertinentes a los moradores desalojados.
11. **OFÍCIESE** al Departamento de Operaciones y Emergencias de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato para apoyar en el proceso de clausura y cierre del inmueble. En el caso que ser requerido, debido al estado del cierre existente, se autoriza la ocupación temporal del bien nacional de uso público con elementos que permitan resguardar el entorno de la propiedad.
12. **OFÍCIESE** a la Secretaría Comunal de Planificación para gestión del proceso de demolición en el caso de concurrir lo dispuesto en el numeral 5.
13. **DÉJESE SIN EFECTO**, la RESOLUCIÓN N°3192 de fecha 10.09.2019, con el propósito de actualizar la información técnica respecto del estado de las edificaciones en la propiedad, complementar las acciones mandatadas en virtud de las facultades establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y comunicar a nivel municipal las disposiciones administrativas que se requieren efectuar con el propósito de dar cumplimiento al presente acto.

APS/MRM/nzg 10.09.2024

DISTRIBUCIÓN PRESENCIAL: NOTIFICADO

DISTRIBUCIÓN POSTAL: NOTIFICADO

DISTRIBUCIÓN DIGITAL: SEC. MUNICIPAL, ADM.MUNICIPAL, JURÍDICO, DISEPU, DIDECO, SECPLA, DIMAO (OOEE), 6° COMISARÍA DE RECOLETA

IDDOC: 2223984

/KMM//APS//NY//MRM/nzg

IDDOC SGDFD: 58910



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 13/09/2024
18:27:47 CLST

Director(a) DOM

Firmado por
Kemeny Andrea
Meneses Mateluna
Fecha 17/09/2024
08:53:03 CLST

Secretario(a) Municipal(S)

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **3b507752927b578**

Municipalidad de Recoleta • Avenida Recoleta N° 2774 • Call center 22945 7000



/MunicipalidadRecoleta



Muni_Recoleta



/MunicipalidadDeRecoleta

www.recoleta.cl